
BENEFICIOS FISCALES

DECRETO N° 324/011
DECRETO N° 54/014
DECRETO N° 274/015
DECRETO N° 394/016

RESOLUCIÓN N° 3122/2012
RESOLUCIÓN N° 1264/2014
RESOLUCIÓN N° 4126/2015
RESOLUCIÓN N° 7506/2016

e-Factura

COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO

ÍNDICE

BIENES ELEGIBLES	3
<i>Inversiones computables:</i>	3
<i>Beneficios fiscales:</i>	3
• <i>IRAE:</i>	3
• <i>IPAT:</i>	3
<i>Pérdida de beneficios:</i>	4
1. INFRAESTRUCTURA	4
1.1. <i>Equipamiento central:</i>	4
1.2. <i>Equipamiento departamental:</i>	4
1.3. <i>Equipos e impresoras de puntos de venta:</i>	4
1.4. <i>Red LAN:</i>	4
1.5. <i>Red WAN:</i>	5
1.6. <i>Equipos de Seguridad:</i>	5
1.7. <i>Equipamiento Auxiliar:</i>	5
1.8. <i>Otros equipos necesarios:</i>	5
2. SOFTWARE	5
2.1. <i>Software de Base:</i>	5
2.2. <i>Software – Aplicativos propios o de terceros:</i>	5
INFORME PROYECTO DE INVERSIÓN	7
I. <i>Memoria descriptiva de la situación actual:</i>	7
II. <i>Memoria descriptiva del modelo a adoptar:</i>	7
III. <i>Detalle de las inversiones requeridas en infraestructura y software:</i>	8
PROCEDIMIENTO	9
<i>Solicitud de Exoneración:</i>	9
<i>Anexo a Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas:</i>	9
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	11
<i>Montos máximos de inversión:</i>	11
<i>Información del proyecto:</i>	12
<i>Anexo a Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas:</i>	12
ANEXO	13
1. INFRAESTRUCTURA	13
1.1. <i>Equipamiento Central (Servidores, Almacenamiento, etc.):</i>	13
1.2. <i>Equipamiento Departamental (Servidores, Almacenamiento, etc.):</i>	13
1.3. <i>Equipos e impresoras de puntos de venta:</i>	14
1.4. <i>Red LAN:</i>	14
1.5. <i>Red WAN:</i>	14
1.6. <i>Equipos de seguridad:</i>	15
1.7. <i>Equipamiento auxiliar:</i>	15
1.8. <i>Otros elementos relevantes para el proyecto:</i>	15
2. SOFTWARE	16
2.1. <i>Software de base:</i>	16
2.2. <i>Aplicativos propios o de terceros:</i>	16
INVERSIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN EL EJERCICIO	17
INVERSIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS ACUMULADAS	19

BIENES ELEGIBLES

(Decreto N° 324/011 – Artículo 2º)

(Alcance objetivo).- Las siguientes inversiones destinadas a integrar el activo fijo o intangible afectadas exclusivamente al desarrollo e implementación del sistema referido, obtendrán los beneficios fiscales dispuestos en el presente decreto:

- a) Equipos para el procesamiento electrónico de datos.
- b) Soportes lógicos.

La Dirección General Impositiva determinará los montos máximos computables y los bienes elegibles a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior.

Los bienes objeto del beneficio serán aquellos que correspondan a la inversión inicial necesaria y suficiente para la puesta en marcha integral del sistema. En consecuencia, quedan excluidas inversiones tales como mantenimiento y actualización de soportes lógicos, y reposición de equipos para el procesamiento electrónico de datos.

.....

Inversiones computables:

Son aquellas Inversiones en Infraestructura/Hardware y Software que correspondan a la inversión inicial necesaria y suficiente para la puesta en marcha integral del sistema.

La inversión inicial comprende a las inversiones realizadas en el plazo comprendido entre los doce meses anteriores y los cuatro meses siguientes, a la fecha de vigencia establecida en la correspondiente resolución que otorgó al contribuyente la condición de emisor electrónico. Se computarán las inversiones efectivamente ejecutadas en cada uno de los correspondientes ejercicios fiscales.

Beneficios fiscales:

Se fijan los siguientes beneficios fiscales:

- **IRAE:**
 - Postulaciones realizadas hasta el 31/12/2015: exoneración del 70% del monto efectivamente invertido por el término de 10 ejercicios a partir de la primer inversión ejecutada. La inversión no podrá superar el 60% del impuesto liquidado en cada ejercicio antes de deducir la misma.
 - Postulaciones realizadas a partir del 01/01/2016: exoneración del 50% del monto efectivamente invertido por el término de 5 ejercicios a partir de la primer inversión ejecutada. La inversión no podrá superar el 60% del impuesto liquidado en cada ejercicio antes de deducir la misma.
- **IPAT:**
 - Exoneración de los bienes promovidos por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de pasivos serán considerados activos gravados.

Pérdida de beneficios:

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, deberán reliquidarse los tributos exonerados indebidamente, más las multas y recargos correspondientes.

Se consideran comprendidos los componentes descriptos a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA

1.1. Equipamiento central.

Comprende servidores, subsistemas de almacenamiento en disco y cinta incluyendo sistemas del tipo SAN (Storage Area Network) e impresoras láser con capacidad de emitir código QR y atender todos los servicios informáticos de la casa matriz de una empresa así como los de sus sucursales u oficinas descentralizadas.

1.2. Equipamiento departamental.

Comprende servidores incluyendo su almacenamiento en disco y cinta interno con capacidad para atender todos los servicios informáticos de una sucursal u oficina descentralizada permitiéndole operar en forma autónoma.

1.3. Equipos e impresoras de puntos de venta

En caso de puntos de venta fijos comprende computadoras personales y terminales de punto de venta (POS) con accesorios integrados al mismo tales como teclado, monitor, cajón de dinero, lectores de tarjetas magnéticas, de códigos de barra y RFID (Radio Frequency IDentification).

A efectos de realizar facturación móvil serán aceptables equipos de facturación móvil especializados, notebooks, netbooks y tablets.

Las impresoras de comprobantes aceptables deberán ser térmicas, láser o chorro de tinta y tener capacidad de imprimir códigos de barra QR en forma nativa o generado por el software del terminal de punto de venta. Además deberán cumplir con la normativa específica sobre tamaños de papel aceptables.

1.4. Red LAN

Comprende a los elementos activos o pasivos necesarios para establecer una red de área local (LAN – Local Area Network) interconectando una o varias computadoras y periféricos. Esta categoría incluye elementos tales como switches, hubs, transceivers, racks, cableado y patcheras.

1.5. Red WAN

Comprende a los elementos activos y pasivos necesarios para establecer una red de área amplia (WAN – Wide Area Network) permitiendo interconectar una o varias sucursales u oficinas. Esta categoría incluye elementos tales como routers, punto de acceso, racks, cableado y patcheras. Quedan específicamente excluidos los equipos y servicios de transmisión de datos contratados a proveedores de comunicaciones.

1.6. Equipos de Seguridad

Comprende a dispositivos criptográficos especializados en realizar las operaciones de firma digital y el almacenamiento de certificados digitales del tipo HSM (Hardware Security Module) así como appliances con funcionalidades del tipo firewall.

1.7. Equipamiento Auxiliar

Comprende equipamiento que permiten mantener la operativa de los sistemas en caso de fallos en la alimentación eléctrica, incluye elementos como generadores, reguladores de voltaje y UPS (Uninterruptible Power Supply).

1.8. Otros equipos necesarios

Comprende elementos que no estén incluidos en las categorías anteriores pero que sean imprescindibles para la puesta en marcha del proyecto, lo que deberá ser especialmente justificado.

2. SOFTWARE

2.1. Software de Base.

Comprende aquellos productos necesarios para el funcionamiento del software de aplicación, incluye sistemas operativos, manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, automatización de respaldos, etc.

2.2. Software – Aplicativos propios o de terceros

Comprende la adquisición, licenciamiento, desarrollo y customización ó parametrización de sistemas informáticos destinados a atender la gestión de los procesos de ventas y compras de la empresa.

En caso de tratarse de soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning) sólo pueden ser afectadas las inversiones estrictamente vinculadas a la implementación de los módulos correspondientes a los procesos referidos.

Para inversiones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución 4126/2015, no podrá considerarse incluido en la inversión inicial computable, el monto correspondiente al uso de servicios de facturación contratados a terceros (ej. en modalidad SAAS o Software as a Service),

A partir del 17 de octubre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Resolución, se podrán considerar como parte de la inversión inicial computable, las soluciones de facturación electrónica implementadas bajo la modalidad "Software as a Service (SAAS)", siempre que las mismas no superen:

- Para contribuyentes incluidos en la División Grandes Contribuyentes y en el grupo CEDE: U\$S 8.000 (dólares americanos ocho mil), excluido el IVA.
- Para contribuyentes incluidos en el grupo NO CEDE: U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil), excluido el IVA.

INFORME PROYECTO DE INVERSIÓN

Quien desee ampararse a los beneficios fiscales dispuestos, deberá elaborar un documento conteniendo la información que se detalla:

I. Memoria descriptiva de la situación actual.

Se deberá detallar el modelo operativo actual incluyendo:

Cantidad Total de locales

Cantidad Total de puntos de venta

Distribución geográfica (Cantidad de locales y puntos de venta, por ciudad)

Diagrama de la topología de redes LAN y WAN

Infraestructura utilizada

- Servidores y almacenamiento central
- Servidores y almacenamiento departamental e Internet
- Equipos e impresoras de punto de venta
- Red LAN
- Red WAN
- Equipos de Seguridad
- Equipamiento Auxiliar (generadores, ups, aa, etc.)
- Otros elementos relevantes para el proyecto

Soluciones de software utilizadas

- Aplicativos de desarrollo propio
- Aplicativos contratados a terceros
- Software de base

II. Memoria descriptiva del modelo a adoptar.

En esta memoria se deberá detallar el nuevo modelo operativo sobre el cual se implementará el proyecto para las modalidades B2B y B2C. A estos efectos se deberán justificar las inversiones realizadas en el plazo comprendido entre los doce meses anteriores y los cuatro meses siguientes a la fecha en que adquiere la condición de emisor electrónico. Se deberá presentar en forma detallada la siguiente información sobre:

Cantidad Total de locales

Cantidad Total de puntos de venta

Distribución geográfica (Cantidad de locales y puntos de venta, por ciudad)

Diagrama de la topología de redes LAN y WAN

Infraestructura a incorporar o actualizar

- Servidores y almacenamiento central
- Servidores y almacenamiento departamentales e Internet
- Equipos e impresoras de punto de venta
- Red LAN
- Red WAN
- Equipos de Seguridad
- Equipamiento Auxiliar (generadores, UPS, sistemas de acondicionamiento térmico etc.)
- Otros elementos relevantes para el proyecto.

Soluciones de software a incorporar o actualizar

- Aplicativos de desarrollo propio
- Aplicativos contratados a terceros
- Software de base

En caso que se incorporen locales adicionales, se deberán detallar la cantidad de puntos de venta que tendrán.

III. Detalle de las inversiones requeridas en infraestructura y software.

Esta deberá incluir una descripción o configuración resumida de la infraestructura equipos, software y servicios a adquirir, cantidad total, precio unitario y precio total.

Se computan las inversiones efectivamente ejecutadas en el ejercicio fiscal correspondiente, debiendo informar además el total acumulado de inversiones ejecutadas hasta esa fecha.

A efectos de estandarizar la información a DGI se proveen las plantillas tipo disponibles en el Anexo que forma parte de este documento. En caso de ser necesario se proveerán modelos adicionales.

PROCEDIMIENTO

Decreto Nº 324/011 – Artículo 7º

(Procedimiento).- Para tener derecho a los beneficios dispuestos en el presente decreto, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva, para cada ejercicio fiscal, una solicitud de exoneración, con el detalle y documentación correspondiente a la inversión efectivamente ejecutada en el mismo.

Una vez recibida dicha documentación, el mencionado organismo emitirá una resolución estableciendo el detalle y el monto de aquellos bienes que efectivamente quedan incluidos en el régimen promocional.

Solicitud de Exoneración.

Los contribuyentes deberán presentar por expediente la solicitud de exoneración, para cada ejercicio fiscal, cuando la inversión total computable supere los montos dispuestos en el numeral 6º de la Resolución Nº 3122/2012, con la redacción dada por la Resolución Nº 1264/2014, la Resolución Nº 4126/2015 y la Resolución Nº 7506/2016.

La solicitud deberá ir acompañada de un documento elaborado con las pautas descritas en el capítulo “Proyecto de Inversión”, conteniendo el detalle de las inversiones efectivamente ejecutada en el ejercicio, con los comprobantes de compras correspondientes, y la acumulada si parte del proyecto fue ejecutado en otro ejercicio.

Anexo a Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Conjuntamente con la declaración Jurada de IRAE (2149 o 2148 o 1006 según corresponda) deberá presentar como anexo el Formulario “2/181: Declaración informativa con datos expresados en pesos uruguayos” con la siguiente apertura:

Form	Línea	Rubro 2: Información sin apertura
2181	50	CFE - Infraestructura - Equipamiento Central – Prov.Ext.
2181	51	CFE - Infraestructura - Equipamiento Departamental – Prov.Ext.
2181	52	CFE - Infraestructura - Equipos de puntos de venta – Prov.Ext.
2181	53	CFE - Infraestructura - Red LAN – Prov.Ext.
2181	54	CFE - Infraestructura - Red WAN – Prov.Ext.
2181	55	CFE - Infraestructura - Equipos de Seguridad – Prov.Ext.
2181	56	CFE - Infraestructura - Equipamiento Auxiliar – Prov.Ext.
2181	57	CFE - Infraestructura - Otros elementos necesarios – Prov.Ext.
2181	58	CFE - Software - Software de Base – Prov.Ext.
2181	59	CFE - Software - Aplicativos propios
2181	60	CFE - Software - Aplicativos de terceros – Prov.Ext.
2181	61	CFE - Software - Aplicativos de terceros – SAAS – Prov.Ext.

Form	Línea	Rubro 5: Importes con apertura por RUC
2181	350	CFE - Infraestructura - Equipamiento Central
2181	351	CFE - Infraestructura - Equipamiento Departamental
2181	352	CFE - Infraestructura - Equipos de puntos de venta
2181	353	CFE - Infraestructura - Red LAN
2181	354	CFE - Infraestructura - Red WAN
2181	355	CFE - Infraestructura - Equipos de Seguridad
2181	356	CFE - Infraestructura - Equipamiento Auxiliar
2181	357	CFE - Infraestructura - Otros elementos necesarios
2181	358	CFE - Software - Software de Base
2181	359	CFE - Software - Aplicativos de terceros
2181	360	CFE - Software - Aplicativos de terceros – SAAS.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Decreto Nº 324/011 – Artículo 8º

(Procedimiento simplificado).- Facúltase a la Dirección General Impositiva a establecer parámetros objetivos vinculados a los niveles y características de la inversión, a efectos de que los contribuyentes puedan prescindir del procedimiento referido en el artículo anterior y computar en forma automática los beneficios fiscales previstos en el artículo 3º.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las amplias facultades de investigación y fiscalización que dispone la Dirección General Impositiva de acuerdo al artículo 68º del Código Tributario.

Montos máximos de inversión.

Deberán aplicar obligatoriamente el régimen simplificado, aquellos contribuyentes cuya inversión total computable no supere los montos que se detallan.

Si la postulación se realiza hasta el 30/09/2014:

- Grandes Contribuyentes: US\$ 200.000.-, excluido IVA.
- Grupo CEDE: US\$ 100.000.-, excluido IVA.
- Grupo NO CEDE: US\$ 30.000.-, excluido IVA.

Si la postulación se realiza entre el 01/10/2014 y el 31/12/2015:

- Grandes Contribuyentes: US\$ 150.000.-, excluido IVA.
- Grupo CEDE: US\$ 75.000.-, excluido IVA.
- Grupo NO CEDE: US\$ 20.000.-, excluido IVA.

Si la postulación se realiza entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016:

- Grandes Contribuyentes: US\$ 120.000.-, excluido IVA.
- Grupo CEDE: US\$ 50.000.-, excluido IVA.
- Grupo NO CEDE: US\$ 20.000.-, excluido IVA.

Si la postulación se realiza a partir del 01/01/2017:

- Grandes Contribuyentes: US\$ 80.000.-, excluido IVA.
- Grupo CEDE: US\$ 35.000.-, excluido IVA.
- Grupo NO CEDE: US\$ 15.000.-, excluido IVA.

Información del proyecto.

Para computar en forma automática los beneficios fiscales, los contribuyentes deberán confeccionar para cada ejercicio fiscal un documento elaborado con las pautas descritas en el capítulo “Proyecto de Inversión”, conteniendo el detalle de las inversiones efectivamente ejecutadas en el ejercicio y la acumulada si parte del proyecto fue ejecutado en otro ejercicio.

El referido documento y los comprobantes de compra correspondientes a las adquisiciones realizadas deberán conservarse por el período de prescripción de los tributos y de aplicación del beneficio.

Anexo a Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Conjuntamente con la declaración Jurada de IRAE (2149 o 2148 o 1006 según corresponda) deberá presentar como anexo el Formulario 2/181: Declaración informativa con datos expresados en pesos uruguayos, con la apertura detallada en el apartado anterior.

ANEXO

1. INFRAESTRUCTURA

1.1. Equipamiento Central (Servidores, Almacenamiento, etc.)

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.2. Equipamiento Departamental (Servidores, Almacenamiento, etc.)

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.3. Equipos e impresoras de puntos de venta

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.4. Red LAN

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.5. Red WAN

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.6. Equipos de seguridad

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.7. Equipamiento auxiliar

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

1.8. Otros elementos relevantes para el proyecto

<i>Modelo operativo actual</i>				<i>Nuevo Modelo operativo</i>			
Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición	Marca/Modelo	Configuración	Cant.	Fecha Adquisición

2. SOFTWARE

2.1. Software de base

<i>Modelo operativo actual</i>			<i>Nuevo Modelo operativo</i>		
Producto/Versión/Plataforma	Cant. Licencias	Fecha Adquisición	Producto/Versión/Plataforma	Cant. Licencias	Fecha Adquisición

2.2. Aplicativos propios o de terceros

<i>Modelo operativo actual</i>			<i>Nuevo Modelo operativo</i>		
Producto/Versión/Plataforma/Proveedor	Cant. Licencias	Fecha Adquisición	Producto/Versión/Plataforma/Proveedor	Cant. Licencias	Fecha Adquisición

Nota: En caso de desarrollos propios en el ítem 2.2 se deberán detallar las horas destinadas a la implementación del proyecto.

INVERSIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN EL EJERCICIO

1. INFRAESTRUCTURA a incorporar o actualizar *(de acuerdo a necesidades establecidas en los cuadros anteriores)*

Ejercicio Fiscal cerrado al: xx / xx / 201x

Componente	Monto Total (excluido IVA) US\$	Monto Total (excluido IVA) \$ (*)	Proveedor y N° Factura
1.1. Equipamiento Central (Servidores, almacenamiento, etc.)			
1.2. Equipamiento Departamental (Servidores, almacenamiento, etc.)			
1.3. Equipos e impresoras de puntos de venta			
1.4. Red Lan			
1.5. Red Wan			
1.6. Equipos de seguridad			
1.7. Equipamiento auxiliar			
1.8. Otros elementos relevantes para el proyecto			
Monto Total (excluido IVA)			(*) Cotización interbancaria comprador billete al cierre del día anterior al de la operación
Monto Total Impuestos			
Monto Total (con IVA)			

2. Soluciones de SOFTWARE a incorporar o actualizar (de acuerdo a necesidades establecidas en los cuadros anteriores)

Ejercicio Fiscal cerrado al: xx / xx / 201x

Componente	Monto Total (excluido IVA) US\$	Monto Total (excluido IVA) \$ (*)	Proveedor y N° Factura
2.1. Software de base			
2.2. Aplicativos propios o de terceros			
Monto Total (excluido IVA)			(*) Cotización interbancaria comprador billete al cierre del día anterior al de la operación
Monto Total Impuestos			
Monto Total (con IVA)			

INVERSIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS ACUMULADAS

3. INFRAESTRUCTURA a incorporar o actualizar *(de acuerdo a necesidades establecidas en los cuadros anteriores)*

Acumuladas desde: xx / xx / 201x¹ al xx / xx / 201x²

Componente	Monto Total (excluido IVA) US\$	Monto Total (excluido IVA) \$ (*)	Proveedor y N° Factura
3.1. Equipamiento Central (Servidores, almacenamiento, etc.)			
3.2. Equipamiento Departamental (Servidores, almacenamiento, etc.)			
3.3. Equipos e impresoras de puntos de venta			
3.4. Red Lan			
3.5. Red Wan			
3.6. Equipos de seguridad			
3.7. Equipamiento auxiliar			
3.8. Otros elementos relevantes para el proyecto			
Monto Total (excluido IVA)			(*) Cotización interbancaria comprador billete al cierre del día anterior al de la operación
Monto Total Impuestos			
Monto Total (con IVA)			

¹ Fecha de la primera adquisición del proyecto

² Fecha de cierre del ejercicio fiscal que se declara

4. Soluciones de SOFTWARE a incorporar o actualizar (de acuerdo a necesidades establecidas en los cuadros anteriores)

Acumuladas desde: xx / xx / 201x al xx / xx / 201x

Componente	Monto Total (excluido IVA) US\$	Monto Total (excluido IVA) \$ (*)	Proveedor y N° Factura
4.1. Software de base			
4.2. Aplicativos propios o de terceros			
Monto Total (excluido IVA)			(*) Cotización interbancaria comprador billete al cierre del día anterior al de la operación
Monto Total Impuestos			
Monto Total (con IVA)			